

1 cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración
2 de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir
3 una compañía anónima la señora doña : **GINA LORENA ROSSIGNOLI**
4 **CEVALLOS**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
5 casada, de profesión ejecutiva, persona capaz de obligarse y contratar;
6 **ROSSIGNOLI CEVALLOS GIULIANNA PAOLA**, mayor de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, y,
8 **ROSSIGNOLI CEVALLOS MIGUEL DAVID**, mayor de edad, ejecutivo
9 de profesión, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriano. Todos
10 domiciliados en el cantón Milagro, y de paso por esta ciudad de Guayaquil.
11 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana, y
12 se regirá por las normas de derecho positivo ecuatoriano y por los
13 Estatutos Sociales que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: ARTICULO**
15 **PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la sociedad
16 anónima denominada **LUGUISA S.A. CONSTRUCCIONES**, la misma
17 que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del
18 Código de Comercio, del Código Civil, por los convenios de las
19 partes, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano aplicables,
20 por el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.
21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía **LUGUISA**
22 **S.A. CONSTRUCCIONES** se dedicará a la importación de toda clase de
23 equipos médicos. A dar mantenimiento, reparación, diseños, fabricación,
24 ensamblaje e instalación de módulos, tarjetas electrónicas, equipos de
25 control electrónico industriales y navales, de sistema de computación.
26 A importar, y comercializar repuestos, módulos de equipos
27 electrónicos, industriales y navales. Además se dedicará a: **A) Actos**
28 propios de una inmobiliaria, como ejecución de convenios civiles, que



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 20 DE JULIO DEL 2006

Mediante comprobante No. **1900-0797**, el (la) Sr. **AB PETER AVILES MARMOL**

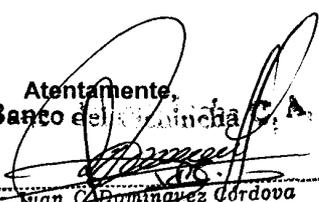
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **LUGUISA S A CONSTRUCCIONES**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ROSSIGNOLI CEVALLOS GINA LORENA	US.\$. 66.50
ROSSIGNOLI CEVALLOS GIULIANNA PAOLA	US.\$. 66.50
ROSSIGNOLI CEVALLOS MIGUEL DAVID	US.\$. 67.00
	US.\$.

TOTAL US.\$. 200.00

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.

 Juan C. Domínguez Córdova
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095442
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AVILES MARMOL PETER GIOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2006 4:36:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LUGUISA S.A. CONSTRUCCIONES
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 requiera para la promoción, compra, venta, arrendamiento,
2 administración de bienes inmuebles, tales como vivienda, predios
3 urbanos o rústicos. Promoverá urbanizaciones, lotizaciones, fincas
4 vacacionales, y departamento en propiedad horizontal. A la construcción,
5 reparación y mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos,
6 viviendas, edificios, pavimentos de acera y calzadas, de campos de
7 recreación, y obras públicas. A la compra, venta importación, exportación y
8 distribución de materiales de construcción. **B)** Dar servicios médicos, de
9 medicación ambulatoria, instalará clínicas, hospitales, asilo, consultorio,
10 centros de rehabilitación, laboratorios médicos. Importará productos médicos.
11 A la importación y distribución de sueros antiofídicos, vacunas, sueros en
12 destrosa, y demás antibióticos; corticosteroides anestésicos e insumos médicos
13 en general. **C)** A la actividad ictiológica, en todas sus ~~etapas~~ fases, su
14 crianza y comercialización. Instalar camaronera, cría y explotación de
15 truchas, camarones, langostas y demás especies bioacuáticas. **D)** Se dedicará a
16 la compra venta de productos y máquinas para la industria textil. Al
17 hilado, fabricación de telas y tejidos. A la instalación de hilanderías,
18 tintorerías. A la preparación de teñido de pieles de tejido de punto, de
19 tapices y alfombras. A la confección, importación, exportación de
20 prendas de vestir, de uniformes de escuelas colegios, fábricas y compañías, y de
21 material textil. A realizar toda clase de maquilado. **E)** La compañía podrá
22 dedicarse a organizar, dirigir, seminarios, eventos, charlas, exposiciones, talleres
23 de carácter cultural, Histórico, y Antropológico. La compañía podrá dar
24 servicios de asesoramiento Cultural y Antropológico. Promoverá los valores
25 culturales del Ecuador a través de promociones, videos conferencias, internet.
26 Podrá organizar excursiones a lugares históricos y culturales dentro del país. **F)**
27 Podrá la compañía dedicarse a la construcción, mantenimiento e instalación
28 de sistema de telecomunicaciones, sistema de transmisión, obras civiles,

1 arquitectónicas, marítimas, electrónicas, sanitarias, de obras mecánicas,
2 industriales de alcantarillado, de equipos de fuerza, de refinería,
3 plantas industriales, mineras, instalación de sistemas de aires
4 acondicionados, sistemas de comunicación, impermeabilización, calefacción,
5 plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales. A la
6 construcción de plantas de tratamiento de agua. A la instalación de redes
7 telefónicas, de equipos de conmutación telefónicas, de equipos de
8 transmisión. A importar y comercializar materiales para la construcción.
9 A la importación, compra, venta, distribución de equipos de
10 comunicación, en especial teléfonos celulares y sus accesorios, instalar
11 redes de celulares. A la instalación de cabinas telefónicas. **G)** La compañía
12 dará Servicios de almacenamiento de bodega en los puertos o cualquier otro
13 lugar el país y en general servicios de manipuleo de mercadería desde la
14 descarga del buque hasta la entrega al consignatario o desde la recepción de
15 la mercadería del exportador hasta la carga del buque incluyendo en
16 ambos casos el almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios de control de
17 tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre
18 de las naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e inspección de carga.
19 A funcionar como armadora de buques. Dar servicios portuarios en el manejo
20 de cargas en los puertos del país, labores de embarque, desembarque, estiba y
21 desestiba, recepción despacho, almacenamiento y trasbordo de carga, sea
22 esta carga al granel, sólida o líquida, en bultos movilizadas por palet, en
23 contenedores o furgones, ya sea la carga de importación, de tránsito
24 nacional o internacional. A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en
25 asociación de barcos pesqueros, a la instalación de su propia planta
26 industrial para empaque, embasamiento o cualquier forma para la
27 comercialización del producto del mar. **H)** Dar servicios profesionales
28 jurídicos, económicos, médicos, financieros, arquitectónicos, decoración, de

1 ingeniería civil, mecánica o industrial, de biología marina, comercial, de
2 sistemas, electrónica y de investigación de mercados. **I)** A la fabricación,
3 importación, compra, venta, exportación y distribución de productos
4 farmacéuticos, perfumes, cosméticos lencerías, jabones y preparados de
5 limpiezas y otros productos de tocado. Dar servicios de peluquería, y
6 cosmetología. **J)** A la comercialización de productos alimenticios, de
7 productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial. A la
8 distribución y fabricación de aguas purificadas para consumo
9 humano, bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. **K)** A establecer
10 y administrar Supermercados y minimarkets. A distribuir, representar y
11 comercializar, importar y exportar productos alimenticios, de limpieza para
12 viviendas, oficinas e industrias. A instalar librerías, editoriales, imprentas,
13 empresas de fotograbado, de litografía y de serigrafía. A la compra
14 venta, distribución, exportación e importación de libros y revistas. **L)** A la
15 compra venta, importación, representación de equipos de computación, de
16 sistemas integrados de computación, identificación y periféricos. Servicios de
17 procesamiento de datos y sistemas, alquiler de computadoras. **M)** A las
18 representaciones, y promoción de artistas de espectáculos. Dará servicios de
19 publicidad, promociones, eventos, espectáculo, licencias para uso de
20 personajes y entretenimientos. Distribuirá toda clase de productos permitidos
21 por la ley. A la compraventa, importación, exportación de materiales de
22 ferretería. **N)** A la explotación de minas de carbón, extracción de minerales de
23 hierro, minerales metálicos no ferrosos y otros minerales como molibdeno,
24 plomo, zinc, mercurio, manganeso, etc. Extracción de minerales para la
25 elaboración de abonos y químicos, explotación de minas de sal, salitre Natural,
26 extracción de piedra de arcilla, arena, gas natural, perforación de pozos
27 petroleros, producción, extracción y refinería de petróleo crudo. **Ñ)** A la
28 producción agropecuaria como algodón, arroz, cacao, banano, café, caña de

1 azúcar, cereales, soya, etc. A la cría de animales destinados a la producción
2 de piel, de animales finos, de aves para la producción de carnes y
3 huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y
4 legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té. A la incubación avícola,
5 inseminación artificial. Caza y reproducción de animales. A la producción de
6 leche y productos lácteos. Envasado y conservación de frutas, legumbres,
7 pescados y crustáceos. Fabrica de harina de pescado, aceite y grasa animal y
8 vegetal, alimentos de cereales, de productos de panadería, fideos, de
9 azúcar, de chocolates y artículos de confitería explotación de bosques,
10 servicios forestales, viveros, reforestación, y forestación, recolección de frutas
11 silvestres. Elaboración, importación, y exportación de cigarrillos,
12 tabacos, Vinos, sidras y otras bebidas fermentadas y malteadas. **O)** A
13 la fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos, y fibras artificiales
14 pinturas, barnices y lacas, productos plásticos, de vidrios, de productos, de
15 arcilla para la construcción, de cemento, cal, yeso, productos,
16 minerales no metálicos, baldosenes, bloques, adoquines, marmolería, de
17 productos primarios, de hierro y acero laminado. De productos de
18 Aluminio y de otros metales no ferrosos. Fabricación y reparación de
19 Muebles y accesorios metálicos, de estructuras y empaques metálicos de
20 galpones, puertas, ventanas, metálicas rejas. Montaje e instalación de
21 elementos prefabricados. Esmaltados de metal y productos de tornería.
22 Fabricación y reparación de tornos así como fabricar productos con
23 tornos, perforar, prensar, fresar, lijar, y estirar. Fabricar y reparar maquinaria
24 como textil, química, maquinaria para preparar alimentos, maquinarias de la
25 industria del petróleo, etc. **P)** Fabricación de, importación de herbicidas,
26 plaguicidas, insecticidas y dar servicios con estos. **Q)** A la construcción naval,
27 construcciones y reparaciones de motores y piezas para naves. **R)** A la revisión y
28 emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa ,

1 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
2 balance, hoja de carga, plan de vuelo, comercializado, datos meteorológicos,
3 carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión. S) A la distribución,
4 venta, importación, exportación de gas, gasolina, Diesel y otros derivados. T)
5 Hará de correo paralelo local, nacional e internacional. U) Comercializar
6 suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
7 telecomunicaciones, cables, materiales y accesorios para canalización y
8 redes telefónicas. Equipos y material industrial, instrumentos de prueba y
9 equipos de medición, baterías, rectificadores, radios materiales de planta
10 externa, equipos y repuestos de climatización, equipos, materiales y
11 accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. V) Dar servicios de
12 limpieza y mantenimiento. W) Podrá dar provisión de servicios de
13 telecomunicaciones; transmisión de datos; distribución de señal de audio y
14 video; venta, instalación y mantenimiento de equipos para enlaces de radio y por
15 medios físicos; comercialización de segmento espacial para enlaces vía satélite;
16 montaje y puesta en marcha de estaciones terrenas; tendido e interconexión de
17 redes físicas de telecomunicaciones; cable de cobre, coaxial y fibra óptica;
18 comercialización directa, indirecta o para terceros de: servicios de telefonía
19 nacional e internacional, internet con todas sus aplicaciones actuales y las que
20 llegaren a desarrollarse, uso de redes de telecomunicaciones públicas y privadas;
21 provisión de servicios de valor agregado a los sistemas de telecomunicaciones
22 existentes o que a futuro se establezcan; desarrollo de proyectos de
23 telecomunicaciones; diseño, asesoría técnica, estudios de mercado y análisis
24 financiero para negocios de telecomunicaciones. **ARTICULO TERCERO:**
25 **EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El plazo es de cincuenta años que
26 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
27 pública en el Registro Mercantil y su domicilio principal es el cantón
28 Guayaquil, República del Ecuador, y podrá ejercer sucursales o agencias

1 en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.-**
2 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO:** El
3 capital de la compañía esta representado por el capital autorizado, capital
4 suscrito y pagado, de conformidad con la Ley, los reglamentos o resoluciones
5 correspondientes. El capital autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS** dólares
6 de los Estados Unidos de América, representado en un mil seiscientas acciones.
7 El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
8 suscrito. El Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados
9 Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias
10 y nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la
11 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital que
12 cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que
13 realice la compañía sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
14 Reglamentos y los Estatutos. El capital pagado de la compañía es de
15 **DOSCIENTOS DOLARES** americanos, y es el que se halla efectivamente
16 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en
17 cualquiera de las formas prevista por la Ley. Cada Título podrá contener una o
18 más acciones. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones estarán numeradas desde el
19 cero uno a la ochocientos inclusive. Contendrán las declaraciones exigidas por la
20 Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Si una
21 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere
22 se procederá conforme a el artículo ciento noventa y siete de la Ley de
23 Compañías cada acción es indivisible y da el derecho a un voto en
24 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO**
25 **SEXTO:** En el libro de acciones y accionistas se anotaran los títulos, el
26 traspaso de dominio o pignoración de las mismas. La compañía emitirá títulos
27 definitivos de las acciones cuando estén totalmente pagadas. Antes, solo habrá
28 certificados provisionales y nominativos, firmados por el representante legal.

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
2 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. La
3 compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
4 efectuada proceder conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de
5 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-ARTÍCULO OCTAVO:** El gobierno de la compañía
7 corresponde a la Junta General de Accionistas válidamente celebrada que
8 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
9 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo al estatuto de la
10 compañía. La Junta General la componen los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos **ARTICULO NOVENO:** La Junta General Ordinaria
12 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria
14 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
16 ocho días de anticipación por lo menos fijada para la reunión, las convocatorias
17 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,
19 previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o pedido
20 de un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento
21 del capital social.- Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma
22 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO UNDECIMO:** Para constituir
23 quórum en la Junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
24 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la
25 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
26 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá Quórum
27 con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir
28 a las juntas generales por los medios de representantes acreditados mediante

1 carta- poder y no podrá ser representantes de los accionistas los
2 administradores y comisarios de la compañía. En las Juntas generales
3 ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los
4 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
5 balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el
6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proporciones de los
7 accionistas y por último, se efectuará las elecciones si es que corresponde
8 hacerlas en ese período, según los estatutos de la Compañía. Presidirá las Juntas
9 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General de la
10 compañía, si fuere necesario se nombrará un Presidente y/o Secretario ad/hoc.

11 **ARTÍCULO DUODECIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias se trataran los asuntos especificados en las convocatorias,
13 con las excepciones de ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
14 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
15 pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
16 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de las
17 Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
18 hubieren concurrido a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un
20 acta resumen que la aprobará la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
21 estarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General que
22 celebre la compañía, serán firmadas por el Presidente y el Gerente
23 General, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas
24 en hojas foliadas y se elaboraran en conformidad con el reglamento de la
25 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán
26 realizarse sin convocatoria previa, conforme al artículo doscientos treinta y
27 ocho de la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la

1 disolución anticipada de la compañía la reactivación de la compañía, en el
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
4 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
5 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
6 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
7 podrá demorar más de sesenta días contados está. Una vez que se haya
8 convocada así, se constituirá con el numero de accionistas presentes,
9 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados.
10 Debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía,
13 quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
15 sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
16 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en
17 la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los
18 beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital
19 social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y
20 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía.
21 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
22 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.
23 h) Elegir al liquidador de la compañía. i) conocer de los asuntos que
24 se someterán a su consideración de conformidad con los presentes
25 estatutos. j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley,
26 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son atribuciones del **GERENTE**
28 **GENERAL:** a) Ejercer individual o conjuntamente con el

1 **PRESIDENTE** la representación legal judicial, y extra judicial de la
2 compañía: **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
3 establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones, y negocios,
4 de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
5 contratos, sin mas limitaciones que la señalada en los estatutos; **c)** Dictar
6 conjuntamente el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de
7 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
8 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)**
9 Suscribir pagarés y en general todo documento civil, comercial o de
10 cualquier clase que obligue a ala compañía. **f)** Nombrar y despedir
11 trabajadores previas las formalidades de la ley, constituir mandatarios
12 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
13 primer caso, también dirigir conjuntamente las labores del personal y dictar
14 los reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General de accionistas; **h)** Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia
16 de la compañía y velar por una buena marcha de su dependencia. **i)** presentar
17 un informe anual a la Junta General Ordinaria con los estados financieros y
18 el proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le
19 confieran los estatutos **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
20 **PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el
21 Gerente General la representación legal, judicial y extra judicial de la
22 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes
23 del o los comisarios lo que dispuesto en el artículo Doscientos setenta y
24 nueve de la Ley de Compañías **CAPITULO CUARTO.- DECIMO**
25 **OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
26 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará
27 a cargo del Gerente General y Presidente conjuntamente. **TERCERA:**
28 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

1 capital que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMERICA**, está suscrito así: **GINA LORENA**
3 **ROSSIGNOLI CEVALLOS**, por sus propios derechos ha suscrito
4 **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** acciones; **ROSSIGNOLI CEVALLOS**
5 **GIULIANNA PAOLA**, por sus propios derechos ha suscrito
6 **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** acciones y, **ROSSIGNOLI CEVALLOS**
7 **MIGUEL DAVID**, por sus propios derechos ha suscrito **DOSCIENTOS**
8 **SESENTA Y OCHO** acciones. Todas las acciones son ordinarias y
9 nominativas de un dólar americano cada una. Cada accionista ha
10 pagado el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, en
11 efectivo. El setenta y cinco por ciento del saldo de las acciones suscritas,
12 los accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro del plazo
13 de dos años. **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de integración de capital de
14 la compañía. Se autoriza al **Abogado Peter Aviles**, para realizar la
15 aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted Señor Notario, las
16 demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento público.
17 **Firma Ilegible.- Abogado Peter Aviles Registro número DIEZ MIL**
18 **CUATROCIENTOS CUATRO.-** (Hasta aquí la minuta). Leída que fue, esta
19 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos
20 la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto
21 conmigo, el Notario.- **DOY FÉ**

22 

23
24 **ROSSIGNOLI CEVALLOS GINA LORENA**

25 **C.C. # 120183808-1**

26 **C.V. # 293-0143**

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ROSSIGNOLI CEVALLOS GIULIANNA PAOLA

C.C. 120309803-1

C.V.# 01427801

ROSSIGNOLI CEVALLOS MIGUEL DAVID

C.C. 120309804-9

C.V.# 015-0144

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **LUGUISA S.A. CONSTRUCCIONES**, celebrada ante mí el día veinte de julio del dos mil seis, he tomado nota de la Resolución No- 06.G.IJ.0004983 del Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías, Ab. Carlos Terán Buenaño suscrita el 21 de julio del 2006, de lo cual **DOY FE.**- Guayaquil, 24 de julio del 2006



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 35.027
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:20

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004983, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **21 de Julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUGUISA S.A. CONSTRUCCIONES**, de fojas **78.117 a 78.136**, Registro Mercantil número **14.515**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 35027
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos


REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000015619

Guayaquil, - 6 SET. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUGUISA S.A. CONSTRUCCIONES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO